

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN No. 617 - 2024  
(De 25 de Septiembre de 2024)

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

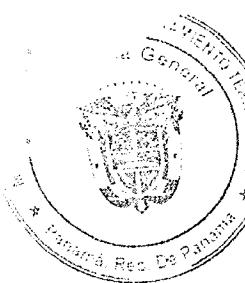
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que el Departamento de Control y Orientación del Desarrollo de la Regional de Coclé, recibió del arquitecto Adolfo Samudio, solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona In-d (Institucional Hospitalario) del Plan Normativo de Penonomé, de acuerdo a la Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994, para el folio real No.30354791, lote H-1, con una superficie de 2 ha; el folio real No.30354792, lote H-2, con una superficie de 1 ha + 5000 m<sup>2</sup> y el folio real No.30354793, lote H-3, con una superficie de 1 ha + 5000 m<sup>2</sup>, todos con código de ubicación 2103, ubicados frente a la vía Interamericana-Santa Mónica, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo propietario es la Caja de Seguro Social (CSS), cuyo representante legal es el señor Enrique Lau Cortés;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecido en la Ley 6 de 22 de febrero de 2002 y la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, modificada mediante la Ley 14 de 21 de abril de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y modificado mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se escogió la modalidad Participación Directa en Instancias Institucionales, por lo que se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2024, a su vez se fijó el aviso de convocatoria el día 9 de agosto de 2024, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la Institución, y se desfijó el día 23 de agosto de 2024, a las 3:00 p.m., con el objetivo de poner a disposición del público en general, información base sobre el tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales y también se llevó a cabo la reunión de participación ciudadana, el día 23 de agosto de 2024, a las 11:00 a.m., en la Junta Comunal del corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, con relación a la solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona In-d (Institucional Hospitalario) del Plan Normativo de Penonomé, de acuerdo a la Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994, para el folio real No.30354791, lote H-1, con una superficie de 2 ha; el folio real No.30354792, lote H-2, con una superficie de 1 ha + 5000 m<sup>2</sup> y el folio real No.30354793, lote H-3, con una superficie de 1 ha + 5000 m<sup>2</sup>, todos con código de ubicación 2103, ubicados frente a la vía Interamericana-Santa Mónica, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, dando como resultado el Informe de Participación Ciudadana, de 23 de agosto de 2024;

Que la Junta de Planificación del distrito de Antón, no se encuentra conformada, por lo tanto, dentro del expediente no reposa opinión técnica referente a la solicitud de asignación de código de zona o uso de suelo In-d (Institucional Hospitalario) del Plan Normativo de la ciudad de Penonomé, de acuerdo a la Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994, para el folio No.30354791, lote H-1; folio real No.30354792, lote H-2 y el folio real No.30354793, lote H-3, todos con código de ubicación 2103;



Que el artículo 11, del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un Distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda (hoy Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud";

Que la solicitud presentada para la asignación de uso de suelo o código de zona, es acorde al desarrollo del área, en donde la tendencia de desarrollo del sector, tiene características de tipo residencial y comercial, accesible al área urbana de Antón pero que carece de servicios institucionales, siendo el código de zona In-d (Institucional Hospitalario), el uso de suelo complementario a los usos de suelo existentes;

Que el proyecto de la Caja de Seguro Social (CSS), denominado "Policlínica de Antón", beneficiará a más de cincuenta y ocho mil (58,000) habitantes, residentes en los corregimientos de Cabuya, San Juan de Dios, El Retiro, El Valle, Juan Díaz, Río Hato, Santa Rita, Caballero, Antón cabecera y El Chirú;

Que según el Informe Técnico No.028-24 de 29 de agosto de 2024, emitido por el Departamento de Control y Orientación del Desarrollo de la Regional de Coclé, el área cuenta con sistema de distribución eléctrica, de telecomunicaciones e internet;

Que de acuerdo a la sustentación técnica del arquitecto Adolfo Samudio, para el abastecimiento del agua potable, se perforarán pozos y se contará con una planta de tratamiento para las aguas servidas en el proyecto;

Que el acceso al polígono, se da a través de la carretera Panamericana con una servidumbre vial de 100.00 metros, de acuerdo al plano No.020203-41154 de 23 de febrero de 2021, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI);

Que el Departamento de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Coclé, mediante Informe Técnico No.028-24 de 29 de agosto 2024, concluye que es técnicamente viable la solicitud del arquitecto Adolfo Samudio, por lo que recomienda, la aprobación del código de zona o uso de suelo In-d (Institucional Hospitalario) del Plan Normativo de la ciudad de Penonomé, de acuerdo a la Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994, para el folio real No.30354791, lote H-1; el folio real No.30354792, lote H-2 y el folio real No.30354793, lote H-3; todos con código de ubicación 2103;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

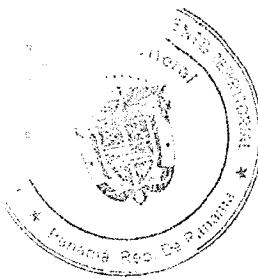
#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la asignación del uso de suelo o código de zona In-d (Institucional Hospitalario) del Plan Normativo de Penonomé, de acuerdo a la Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994, para el folio real No.30354791, lote H-1, con una superficie de 2 ha; el folio real No.30354792, lote H-2, con una superficie de 1 ha + 5000 m<sup>2</sup> y el folio real No.30354793, lote H-3, con una superficie de 1 ha + 5000 m<sup>2</sup>, todos con código de ubicación 2103, ubicados frente a la vía Interamericana-Santa Mónica, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo propietario es la Caja de Seguro Social (CSS).

#### Parágrafo:

- El código de zona In-d (Institucional Hospitalario) deberá acogerse a las regulaciones prediales establecidas en el Plan Normativo de Penonomé, de acuerdo a la Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994.

**SEGUNDO:** La dotación de los servicios básicos es responsabilidad del promotor y de cada una de las instituciones que revisan y aprueban los planos de construcción, cada una dentro de sus competencias.



Página No. 3 de 3

Resolución No. 611 2014  
(De 25 de Septiembre de 2014)

**TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución al municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

**CUARTO:** La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada por el profesional idóneo responsable de la presentación y tramitación de la documentación presentada referente al folio real No.30354791, lote H-1; el folio real No.30354792, lote H-2 y el folio real No.30354793, lote H-3; todos con código de ubicación 2103.

**QUINTO:** Contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 14 de 21 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Resolución No.89-94 de 1 de junio de 1994; Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



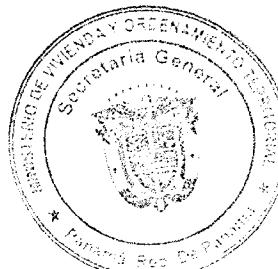
JAIME A. JOVANÉ C.

Ministro



ARQ. FRANK OSORIO A.

Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

26/9/2014